



OFORD.: N°7482  
Antecedentes.: Su presentación ingresada con fecha 03 de marzo de 2016.  
Materia.: Responde consulta.  
SGD.: N°2016030038118  
Santiago, 28 de Marzo de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros  
A : SEÑOR



---

Se ha recibido su consulta indicada en la referencia, por medio de la cual consulta acerca del cumplimiento las prácticas contenidas en los literales d) al g) de la sección 1 del Anexo contenido en la Norma de Carácter General N°385 de 2015 (NCG N°385). Al respecto cumpla con señalar lo siguiente:

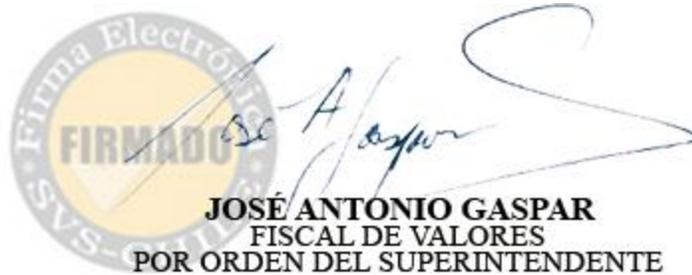
Tal como señala la misma NCG N° 385, las prácticas contenidas en ésta son aquellas "*que voluntariamente cada administración decida adoptar en consideración a las particularidades de la sociedad para avanzar en el mejoramiento continuo de su gobierno corporativo. En tal sentido, esas prácticas necesariamente deben entenderse sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades legales aplicables a las sociedad, sus directores, gerentes y ejecutivos principales*".

En consecuencia, la norma se refiere a prácticas voluntarias que la sociedad podría adoptar a objeto de mejorar su gobierno corporativo, las cuales se encuentran por sobre los requerimientos legales.

Dado lo anterior, conforme ya ha sostenido el Servicio en el Oficio Ordinario N° 24.843 de 2015, en relación a las prácticas de las letras d) a g) del N°1 del Anexo de la NCG N° 385, éstas sólo puede entenderse cumplidas en la medida que sea el directorio de la sociedad quien desarrolle dichas actividades y no un ejecutivo principal, gerente, subgerente, abogado de la sociedad o un director o comisión de directores realicen las funciones a que se refiere la citada norma, como sugiere su consulta.

PVC/MVV/FVR (wf 581662)

Saluda atentamente a Usted.



**JOSÉ ANTONIO GASPAR**  
FISCAL DE VALORES  
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.svs.cl/validar\\_oficio/](http://www.svs.cl/validar_oficio/)  
Folio: 20167482582055VWAQEsyEzzpnMcPCTbzMJSLoTwQWVe